



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 22 de Septiembre de 2023.-

DICTAMEN N° 986

Ref.: Expediente N° 14204-SG-2023 – Redeterminación de Precios – Obra: Pavimento con H° en B° Los Ceibos II – C.A.S. N° 513/22 – Contratista: WALTER TANJILEVICH – Análisis técnico.- -----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Oficina Central de Contrataciones, remitió las actuaciones mencionadas en la referencia a éste Tribunal de Cuentas a efectos que tome intervención;

Que recibidas las actuaciones en esta sede se dispone, dado el asunto bajo examen, encuadrar su tratamiento en las previsiones del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 ello de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 190/06;

Que el asesoramiento de éste Tribunal se basa en el Informe N° 97/2.023 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas;

Que, en consecuencia, partiendo de la opinión vertida por la dependencia referida en el párrafo anterior, éste Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 22 de Septiembre del año 2.023, Acta N° 1998, Punto Uno, acuerda emitir el presente Dictamen:

“HALLAZGOS:

1) *El expediente inicia con la presentación de una nota por parte del Sr. Subsecretario de Obras Públicas, en la que eleva la solicitud de Redeterminación de Precios hecha por la firma contratista. Esta solicitud, fechada en marzo de 2023, llega a nuestro Tribunal de control cinco meses después de su inicio.*

2) *El expediente carece de documentación esencial para llevar a cabo los cálculos necesarios para la solicitud de Redeterminación de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 1170/03 y 3721/13 de la Provincia de Salta, así como el Decreto N° 190/06 de la Municipalidad de Salta. Entre los documentos faltantes se encuentran: Adhesión de la empresa al Decreto N° 1170/03, Acta de Inicio de Obra, el Plan de Trabajos aprobado y copia fiel de los Análisis de Precios Unitarios de la oferta adjudicataria.*

3) *Con respecto a los cálculos realizados en relación a la Redeterminación de Precios N° 01, se presentan los siguientes puntos importantes:*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

Se otorgó un Anticipo Financiero del 20% por un importe de \$19.785.401,50, el cual no estaba contemplado en la Orden de Compra. La fecha de facturación de este anticipo es el 07/09/22.

Se solicita una Redeterminación de Precios para el período que abarca desde junio/22 (mes base de la oferta) hasta abril/23, aplicada a todos los certificados de obra (N° 01 al 05), sin descontar el porcentaje correspondiente al anticipo financiero otorgado.

En el encabezado de los Certificados de Obra emitidos se indica que la obra inició el 25/08/23, con un plazo de ejecución de 90 días corridos. De acuerdo con esto, la fecha de finalización de la obra debería haber sido el 23/11/22.

La obra se ejecutó fuera del plazo estipulado, sin que exista justificación para este retraso.

No se adjunta un nuevo Plan de Trabajo ni la aprobación de una extensión del Plazo de Obra. No obstante, el primer Certificado se emitió el 22/11/22, cuando la obra debería haber estado en su fase final. El certificado final de obra tiene fecha 15/05/23.

Incluso si se justificara el retraso en la obra, el cálculo estaría incorrecto, ya que se aplican los precios redeterminados a certificados anteriores a la fecha de corte (Certificados 01 al 04). Esto no cumple con las normas establecidas, que indican que los precios se redeterminarán sobre las cantidades de obra que, de acuerdo con el plan de obra vigente, se encuentren pendientes de ejecución desde el mes en que se produjo la efectiva variación en los precios del contrato.

4) *En la nota adjunta a la página 321, se menciona que se realizaron verificaciones de los cálculos. No obstante, en el expediente no se ha incluido un Informe Técnico emitido por un funcionario competente, el cual debería contener las planillas de cálculo correspondientes, además de proporcionar una clara indicación del período evaluado, el porcentaje de actualización, el monto a redeterminar y una lista detallada de los certificados contemplados en esta solicitud de Redeterminación.*

5) *A fs. 329, se anexa el Comprobante de Compras Mayores N° 4346, el cual refleja un monto preventivo de \$41.038.310,63 (pesos cuarenta y un millones treinta y ocho mil trescientos diez con 63/100).*

6) *De fs. 333 a 334 se adjunta proyecto de resolución, en su Artículo 1° se indica erróneamente que el período comprendido es de junio/22 a noviembre/22, lo cual no concuerda con la solicitud efectuada.*

CONCLUSIONES:

De la labor desarrollada, que se conserva en papeles de trabajo, y respecto al trámite analizado, por todo lo expuesto en el apartado Hallazgos, surge que el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones no se ajusta a las disposiciones legales vigentes.”

Con las Consideraciones previamente expuestas y las recomendaciones formuladas remítase, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder. -